Municipalidad
de Chillán Viejo | Dir. Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE LA DRA. JENNY PATRICIA CARRASCO PINCAY, MÉDICO CIRUJANO CONVENIO APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL NUEVAS GARANTIAS GES 2013

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 003190

CHILLAN VIEJO, 20.06.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de llevar a cabo el Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal "Nuevas Garantías GES 2013", en su componente Nº 1 "Tratamiento del Hipotiroidismo en personas de 15 años y más", para los usuarios de los establecimientos de salud de la comuna y las modificaciones a dicho Convenio.

La necesidad de realizar las consultas o controles médicos integrales para apoyar el control de personas de 15 años y más diagnosticadas de Hipotiroidismo, las cuales deben estar debidamente ingresadas al SIGGES

Decreto Alcaldicio (S) Nº 5560 del 04 de noviembre del 2013 de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y la Resolución Exenta 1C Nº 3894 del 16.10.2013 del Director del Servicio de Salud Ñuble, el cual aprueba el "Convenio de apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Nuevas Garantías GES 2013"

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios de la Dra. **JENNY PATRICIA CARRASCO PINCAY**, Médico Cirujano, la que se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero del presente contrato, a contar del día 20 de junio del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del al 31 de julio del mismo año, por un monto de $14.500.- (catorce mil quinientos pesos) impuesto incluido, por hora.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del CESFAM Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subrogue.

3.- El gasto se cargará a la cuenta **114.05.96.070** de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/HHH/MGB/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 20 de junio del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de la Dra. **JENNY PATRICIA CARRASCO PINCAY,** casada, de nacionalidad Ecuatoriana, Cédula Nacional de Identidad Nº 14.680.196-K, de profesión Médico Cirujano, domiciliada en Villa Millantué, Pje. Antilhue Nº 1075 , de la Comuna de Chillán; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de la Dra. **JENNY PATRICIA CARRASCO PINCAY** para realizar las consultas o controles médicos integrales para apoyar el control de personas de 15 años y más diagnosticadas de Hipotiroidismo, las cuales deben estar debidamente ingresadas al SIGGES establecidas en el Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal "Nuevas Garantías GES 2013", en su componente Nº 1 "Tratamiento del Hipotiroidismo en personas de 15 años y más", para los usuarios del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne". El rendimiento estimado será de tres pacientes por hora, no excediendo un total de 48 horas durante la duración del presente contrato a honorarios.

SEGUNDO: El contrato a honorarios se inicia el 20 de junio del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/07/2014.

QUINTO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a la Dra. **JENNY PATRICIA CARRASCO PINCAY,** la cantidad de $14.500.- (catorce mil quinientos pesos impuesto incluido, por hora, los que se pagarán, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

SEXTO: Los servicios que la Dra. **JENNY PATRICIA CARRASCO PINCAY,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento de Salud, así como cualquier modificación en este, que sean necesarias por razones de buen servicio, estará estarán sujeto al Vº Bº de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne o quién le subroguen.

SEPTIMO: Sobre las **Inhabilidades.** La Dra. **JENNY PATRICIA CARRASCO PINCAY,** a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. La Dra. **JENNY PATRICIA CARRASCO PINCAY** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Dra. **JENNY PATRICIA CARRASCO PINCAY** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

DECIMO: La Dra. **JENNY PATRICIA CARRASCO PINCAY**, se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, ubicado en Erasmo Escala Nº 872, comuna de Chillán Viejo.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **JENNY PATRICIA CARRASCO PINCAY,** Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

DECIMO SEGUNDO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **JENNY PATRICIA CARRASCO PINCAY.**

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de Doña **JENNY PATRICIA CARRASCO PINCAY** y dos en poder del Empleador.

JENNY PATRICIA CARRASCO PINCAY
RUT Nº 14.680.196-K

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FAL/UAV/HHH/MGB/MBR/csn